

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN 002-CCE-PLE-2024

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el ejercicio de los derechos de las personas se regirá por el principio de igualdad y no discriminación y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación;
- Que,** el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;
- Que,** el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ecuador el 8 de diciembre de 1977, señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley;
- Que,** el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Ecuador el 9 de enero de 1969, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y que se garantizará protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Que,** el artículo 2 numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas para lograr progresivamente por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, así como garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición social.
- Que,** el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, prevé que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos;
- Que,** el artículo 2 de la mencionada Declaración señala que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna;
- Que,** el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce como principios el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual e independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, entre otros.
- Que,** el artículo 2 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia reconoce que todo ser humano tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
- Que,** el artículo 3 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce como principios la dignidad, la independencia, el protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, la participación, la integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, entre otros.
- Que,** el artículo 3 de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por Ecuador el 9 de noviembre de 1981, establece que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con

el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, ratificada por Ecuador el 7 de julio de 2006, prevé que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley:

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y en el numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

RESUELVE:

Artículo único.- Instituir el 2024 como el año de la igualdad en todas sus dimensiones, con especial énfasis en la igualdad de género.

ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente
por ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín; en sesión administrativa extraordinaria de jueves 14 de marzo de 2024.- Lo certifico.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL